

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271 de 3 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 90/2006, promovido por la representación procesal de EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de Economía y Trabajo, de 30 de septiembre de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de noviembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 271, de 3 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“QUE PROCEDE ESTIMAR PARCIALMENTE el presente Recurso Contencioso-Administrativo formulado por EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A. representado y defendido por el Letrado DON MANUEL VALENTÍN-GAMAZO Y DE CÁRDENAS, contra la Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Secretario General de Economía y Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura recaída en el expediente n.º 06/0085/05, por la que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra Resolución sancionadora de fecha 31/05/2005 en la que se imponía a la actora una sanción de 6.000 € por infracción grave en el Orden Social, debiéndose reducir la sanción a la suma de 2.000 € en atención al Principio de Proporcionalidad de la Potestad Sancionadora”.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001949-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 400,000
	20,200 / 230,000
	13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. República Argentina.

Presupuesto en euros: 12.208,02.

Presupuesto en pesetas: 2.031.244.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001949-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA